CONTRATO No.	**13092022-CS4**
FECHA	**SEPTIEMBRE 13 DE 2022**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como LA ESE, representada legalmente por la doctora **NORALVIS ARROYO CERPA**, mayor de edad y vecino de San Martin de Loba, Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía No.1050064521, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte **FU – FUNDADESOS,** identificada con NIT 901283602-6, representada legalmente por SAMIR RODRIGUEZ ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.045.697.498, y que en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para el APOYO A LA GESTION PARA EL SUMINISTRO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA LA AMBULANCIA ACUATICA DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE Hospital Local San Martin de Loba es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. II. Que la ESE Hospital Local San Martin de Loba desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos, III. Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación. IV. La ESE Hospital San Martin de Loba, Cuenta con una ambulancia principal, ambulancia que cuenta con dos motores 100 marca Yamaha 4 tiempos, que constantemente presenta problemas por su constante uso, siendo los repuestos de los motores cuatro tiempo difícil de conseguir como su alto costo. V. al ambulancia acuática principal presenta problemas de manera constante por su constante uso, que resultan que deba realizar arreglos en periodos cortos; se hace necesario la adquisición de un nuevo motor fuera de borda para la ambulancia acuática segundaria que no cuenta con motor fuera de borda con capacidad para movilizarla y minimizar el la inversión por daños por el uso excesivo del vehículo principal, en aguas que permanentemente están llenas de troncos y expuestas a daños ajenos a la voluntad de la tripulación.VI analizado los costos, la capacidad económica de la institución y la necesidad de la chalupa, se ha determinado la necesidad de adquirir un motor fuera de borda pata larga de dos (2) tiempos de 200HP, con el cual la chalupa tendría mejor desempeño y mejoraría las remisiones de traslados de pacientes hacia segundo o tercer nivel de asistencia. VII. Para el correcto funcionamiento de la institución en el desarrollo del traslado de los pacientes hacia el

municipio de El Banco, Magangue, Mompox o cualquier otro centro asistencial de mayor nivel de complejidad, donde se puedan trasladar el paciente por medio de transporte acuático, se hace necesario la adquision de un nuevo motor de 220 HP. El presentante contrato se regirá por las disposiciones contenidas en las normas privadas y en espacial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** APOYO A LA GESTION PARA EL SUMINISTRO DE UN MOTOR FUERA DE BORDA PARA LA AMBULANCIA ACUATICA DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA: **SEGUNDO:** El Plazo de ejecución del presente contrato será de 10 días, desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal. Parágrafo: Especificaciones técnicas: Bajo costo de operación, Fácil mantenimiento, Fácil operación, Interruptor de apagado de emergencia (hombre al agua), Salida de agua de verificación del sistema de enfriamiento por orificio piloto, Control de enfriamiento por termostato y válvula de presión, Sistema de expulsión de gases a través del cubo de la propelao, YDC-30 Construcción en aleación especial de aluminio anticorrosivo, 5 Capas de pintura anticorrosiva, Ánodos de gran capacidad para evitar la corrosión, Sistema de protección y aviso de sobre calentamiento, Sistema de protección contra exceso de revoluciones, LANCHAS COMPATIBLES: W26, W26-BA, W29, W33
FICHA TÉCNICA: Tipo de Motor 2 tiempos / V6 90°, Cilindrada 2596 cm3, Potencia Máxima 200 HP – 5000 rpm, Revoluciones máximas por minuto 4500-5500, Sistema de Combustible 3 carburadores Dobles, Sistema de Lubricación Pre-mezcla, Gasolina/Aceite (50/1), Sistema de Encendido CDI, Sistema de arranque Eléctrico
Consumo de combustible 81 l/h, Basculación e Inclinación Power Trim, Tipo de propela Estriado. **TERCERA: VALOR:** el valor del contrato es la suma **de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000**) parágrafo: el valor estipulado en el presente contrato, se entiende como definitivo por lo que la entidad contratante no renacerá valores adicionales a titulo de reajustes y/o similares. Por lo cual será responsabilidad exclusiva del suministrante controlar que el valor del suministro no exceda el valor del presente contrato. **CUARTO: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará una vez recibido el objeto contratado y la factura de cobro por parte del contratista y para efectos deberá anexar soporte de pago de la seguridad social, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del e realizarán un pago contra entrega pagos parciales conforme al suministro realizado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta debidamente recibida, certificación del pago de la seguridad social integral y certificado de cumplimiento o recibido a satisfacción del objeto pactado suscrito por el supervisor del contrato y las factura correspondientes adjuntadas a la cuenta de cobro. El pago se efectuara el 100% una vez recibido a satisfacción el suministro contratado. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la vigencia de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0375 de 2022.**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los equipos,

espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.**3**. Solicitar los insumos y elementos de ferretería y/o eléctrico de manera escrita y firmada por el representante legal o supervisor del contrato **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: 1. Suministrar materiales, artículos y repuestos de motores fuera de borda, casco, 2. Efectuar los suministros, según disposición del supervisor del contrato y gerencia. 3. Mantener los precios del mercado sin sobre costos 4. Suministrar con óptimos estándares de calidad los bienes objeto del contrato según la propuesta. 5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro en Sitio de entrega en la ESE Hospital San Martin de Loba. 7. Informar todas las situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato al supervisor designado por la ESE.8. Garantizar y reemplazar en un término inferior a cinco (5) días el objeto del contrato en el evento en que estén defectuosos y de mala calidad. **OCTAVA: GARANTIAS.** -En virtud del Manual de contratación de la entidad y conforme la cuantía y naturaleza del contrato, la entidad se abstiene de solicitar pólizas al presente contrato. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA:EXCLUSION RELACION LABORAL**: el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico-Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el funcionario designado por la Gerencia de la ESE Hospital Local San Martin de Loba, quien se encargara de 1. Informar al Representante Legal de la ESE oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 2. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los TRES (03) días siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 3. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 4. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 5. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de

los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; 6. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA ESE Hospital San Martin de Loba y EL CONTRATISTA.

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Septiembre de 2022.

Noralvis Arroyo Cerpa

NORALVIS ARROYO CERPA
GERENTE

FIRMADO ORIGINAL
SAMIR RODRIGUEZ ORTIZ.
CONTRATISTA

ELABORO	REVISO	APROBO
MILDRED LOPERA TOLOZA	MILDRED LOPERA TOLOZA	NORALVIS ARROYO CERPA